



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 146-2018-PCNM

Lima, 22 de febrero de 2018

## VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña Yeshica Luz Guevara Saravia, Fiscal Adjunta Provincial Penal (Corporativo) de Ica del Distrito Fiscal de Ica; interviene como ponente el señor Consejero Baltazar Morales Parraguez; y,

## CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por Resolución N° 322-2010-CNM del 30 de setiembre de 2010, la magistrada evaluada fue nombrada Fiscal Adjunta Provincial Penal (Corporativo) de Piura del Distrito Judicial de Piura, cuya juramentación se produjo el 21 de octubre de 2010. Posteriormente, por Resolución N° 121-2013-CNM del 25 de marzo de 2013 se le expidió el título de Fiscal Adjunta Provincial Penal (Corporativo) de Ica del Distrito Judicial de Ica, en razón del traslado por permuta aprobado por el Poder Judicial. Por consiguiente ha transcurrido el período de siete (07) años a que se refiere el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del procedimiento de evaluación y ratificación correspondiente.

**Segundo.-** Por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 004-2017-CNM de los procedimientos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre otros a doña Yeshica Luz Guevara Saravia, siendo su periodo de evaluación del 21 de octubre de 2010 hasta la fecha de conclusión del presente procedimiento, cuyas etapas han culminado con la adopción del acuerdo del pleno, tomado en sesión de 22 de febrero de 2018. Asimismo, este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico, habiéndose realizado la entrevista personal al magistrado evaluado en acto público y respetando las garantías del derecho al debido proceso.

**Tercero.-** Con relación al rubro conducta se aprecia lo siguiente:

- a) **Antecedentes disciplinarios:** No registra medidas disciplinarias firmes dentro del periodo de evaluación.
- b) **Participación ciudadana:** No registra cuestionamientos a su conducta y labor realizada dentro del periodo de evaluación.
- c) **Méritos, reconocimientos y trayectoria:** Registra un (01) reconocimiento, otorgado por el Presidente de la Junta de Fiscales de Piura en el año 2011.
- d) **Asistencia y puntualidad:** Asiste regularmente a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.
- e) **Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** Se encuentra registrada en el Colegio de Abogados de Ica, en condición de abogada hábil y carece de sanciones.

**N° 146-2018-PCNM**

**f) Información patrimonial:** Ha cumplido con presentar sus declaraciones juradas conforme a ley y de su revisión, no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el periodo sujeto a evaluación, que evidencie una falta de transparencia en el manejo de sus finanzas.

**g) Otros antecedentes:** No registra antecedentes policiales, judiciales o penales, ni anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales, en el periodo sujeto a evaluación, la magistrada evaluada ha observado conducta conforme a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

**Cuarto.-** Con relación al rubro idoneidad, se tiene lo siguiente:

**a) Calidad de decisiones:** Ha obtenido una calificación total de 25.97 puntos sobre un máximo de 30 puntos, lo que revela un nivel adecuado que se valora favorablemente.

**b) Gestión de procesos:** Ha obtenido la calificación de 19.64, con un promedio de 1.6367, que permite valorar como adecuada la evaluación de este parámetro.

**c) Celeridad y rendimiento:** Del período de evaluación, se advierte que la información oficial remitida no permite establecer un estándar de producción, lo que no es atribuible a la magistrada evaluada. Sin embargo, los indicadores de producción global permiten advertir que la magistrada ha mantenido un nivel de producción elevado y adecuado en el periodo de los años 2013 al 2016 (cerca al 100%) y que refleja un eficiente desarrollo de sus funciones, siendo este un dato relevante y favorable que se corrobora con la evaluación conjunta de los indicadores sobre idoneidad.

**d) Organización del trabajo:** Ha obtenido 7.80 puntos en total, con un promedio de 1.30 de un total de seis (06) informes, lo que revela una calificación buena de este parámetro.

**e) Calidad de publicaciones:** Ha presentado una (01) publicación en materia jurídica, que ha sido calificado favorablemente y que revela su interés académico.

**f) Desarrollo profesional:** En el periodo sujeto a evaluación ha denotado una preocupación constante por mejorar sus competencias para el mejor ejercicio de la función, advirtiéndose que en el presente periodo ha obtenido el grado de Magister en la Maestría con Mención en Ciencias Penales en la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica. Además ha egresado del Doctorado en Derecho y Ciencias Políticas de la misma Universidad y de ha participado en diversas actividades académicas, entre las que se cuentan nueve (09) cursos acreditados por la Academia de la Magistratura, con notas aprobatorias.



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 146-2018-PCNM

El análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que la magistrada evaluada cuenta con el nivel conforme a los parámetros exigidos, para los fines del desarrollo de sus funciones.

**Quinto.-** De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que la magistrada evaluada evidencia dedicación a su trabajo, además se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento, es decir ha satisfecho en forma integral las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.

**Sexto.-** Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales de conformidad con el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú, el artículo 21° inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura – Ley N° 26397, el artículo 57° del Reglamento del Procedimiento de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 221-2016-CNM y al acuerdo adoptado por unanimidad por el Pleno en sesión del 22 de febrero de 2018.

## RESUELVE:

**Artículo único.-** Ratificar a doña Yeshica Luz Guevara Saravia en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial Penal (Corporativo) de Ica del Distrito Fiscal de Ica.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



GUIDO AGUILA GRADOS



JULIO ATILIO GUTIERREZ PEBE



ORLANDO VELASQUEZ BENITES



IVAN NOGUERA RAMOS

N° 146-2018-PCNM



HEBERT MARCELO CUBAS



BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ



ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO